

CONSTANCIA: Manizales, primero de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante auto del 03 de marzo de 2020 y notificado por estado del 04 del mismo mes y año se inadmitió la presente demanda, el término para corregirla venció el 11 de marzo, sin que la parte interesada no allegara escrito de subsanación.

Se deja constancia sobre la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

Sírvase proveer.

ANGELA MARÌA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda sobre la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por el señor DANILO GONZALEZ GIRADO, a través de apoderado judicial, en frente del señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Se tiene que mediante providencia del 03 de marzo de 2020 y notificada por estado el 04 siguiente¹, el Despacho requirió a la parte accionante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, la devolución de los anexos sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

¹ Fl. 27

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por el señor DANILO GONZALEZ GIRADO, a través de apoderado judicial, en frente del señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LÓPEZ, por lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. _____ del _____</p> <p>ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5305adeaa6f6977537f0809e71cff50910608f06aa8e530bf7593df951c755a0

Documento generado en 02/07/2020 11:02:03 AM